



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL SUMARIO – EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JOSE ALEJANDRO HENAO JIMENEZ
Demandados	SANTIAGO HENAO GIRARD y SARA HENAO GIRARD
Radicado	05001 3110 005 2024 00176 00.
Interlocutorio	Nº 417 de 2024.
Asunto	Admite Demanda

El señor JOSE ALEJANDRO HENAO JIMENEZ, quien actúa a través de apoderada judicial presenta demanda VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, frente a los jóvenes SANTIAGO HENAO GIRARD y SARA HENAO GIRARD.

CONSIDERACIONES

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO – EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor JOSE ALEJANDRO HENAO JIMENEZ, quien actúa a través de apoderada judicial frente a los jóvenes SANTIAGO HENAO GIRARD y SARA HENAO GIRARD.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico de los demandados, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la doctora MARIA CONSUELO GARCIA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No 43.876.589, portadora de la tarjeta profesional N° 139.315 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13ab9d722f262c4eb3f10ee4779bab872309f04f9be05b5ce2a714abe0bd18**

Documento generado en 30/04/2024 03:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>